



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 9 DE ABRIL DE 2010.**

**Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO**

**Fecha: 9 DE ABRIL DE 2010.**

**Hora: 10:00**

**CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

*Asistentes:*

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA  
Don JAVIER MORENO COLL  
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA  
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN  
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.  
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS  
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO  
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA  
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ  
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA  
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON  
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO  
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS  
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.  
Doña ANA LUJAN  
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

***Interventor Acctal: Mohibur Rafi Nieto.***

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día de de , siendo las 10:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

Se somete al pleno la declaración de urgencia.

**1º) PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.**



Sometido a votación El pleno lo aprobó por unanimidad de todos sus miembros.

**SEGUNDO.- ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCION CONTRATO OBRAS CONSTRUCCION PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL FASE II POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.-**

**Primero:** Visto que en fecha 15 de diciembre de 2009 se inició el procedimiento por Providencia de Alcaldía en relación con la posible resolución del contrato para la ejecución de las obras de construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II, adjudicadas a la empresa ALCUBA, S.A., con domicilio social en Rua Templarios nº 4-6 bajo, Burgo-Culleredo, provincia A Coruña, por incumplimiento imputable al contratista.

**Segundo:** Visto que en fecha 15 de diciembre de 2009 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**Tercero:** Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009 se concedió trámite de audiencia a la mercantil ALCUBA, S.A., como adjudicataria de las obras para la construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II, al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de La Coruña y a la entidad avalista HCC EUROPE, para que alegara lo que considerara oportuno en defensa de sus derechos y como trámite previo a la resolución del contrato de las obras arriba mencionadas motivada por las causas de resolución establecidas en los artículos 59.1 y 111.g) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el apartado b) del citado artículo 111.

**Cuarto:** Finalizado el trámite de audiencia arriba mencionado, se presentó en este Ayuntamiento en fecha 5 de febrero de 2010, escrito de alegaciones por la mercantil ALCUBA, S.A. oponiéndose a la resolución del contrato.

**Quinto:** Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2010 se acordó solicitar Dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la oposición del contratista, mediante oficio presentado en dicho Organismo en fecha 11 de febrero de 2010.

**Sexto:** Visto que por Resolución de Alcaldía nº 0313/2010, de 10 de febrero, se resolvió suspender el plazo para resolver en vía administrativa el expediente de resolución del contrato de obras para la Construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

**Séptimo:** Visto que en fecha 25 de febrero de 2010 se presentó por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana escrito en el que se comunicaba que debía completarse el procedimiento con acuerdo plenario que no obraba en el expediente, ya que no era órgano competente a tal fin el Alcalde, ni constituía acuerdo de iniciación la Providencia de Alcaldía por la que se concedía audiencia a la entidad contratista que obraba en el expediente. Asimismo, se comunicó que una vez completado el expediente y dado nuevo trámite de audiencia a la entidad contratista, debería ser remitido nuevamente para emisión de dictamen por el Consell.

**Octavo:** Visto que por acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2010 se acordó validar el trámite de audiencia iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009 ya evacuado, según constaba en el expediente, a la entidad contratista ALCUBA, S.A., al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de A Coruña, y a la entidad avalista HCC EUROPE. Asimismo, se acordó



remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana para que emitiera Dictamen al respecto, suspendiendo el plazo para resolver en vía administrativa el expediente de resolución por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

**Noveno:** Visto que mediante oficio de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2010 se solicitó la emisión de dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al respecto del expediente relativo a la Resolución del Contrato de Obras de Construcción relativas a la II Fase de la Piscina Cubierta Municipal.

**Décimo:** Visto que por Resolución de Alcaldía nº 0799/2010, de 11 de marzo, se resolvió, según acuerdo plenario, suspender el plazo de resolución del contrato, y notificar a la empresa ALCUBA, S.A., que se ha solicitado dictamen al Consell.

**Decimoprimer:** Visto que en fecha 29 de marzo de 2010 se presenta en este Ayuntamiento dictamen emitido por el Consell Jurídic de la Comunitat Valenciana en fecha 25 de marzo de 2010, en relación con el expediente referenciado, en base a los artículos 109.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y 195.3.a), de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su caso en el que, resumidamente se indicaba lo siguiente:

*“Por cuanto antecede, este Consell estima que procede la resolución del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia y por la entidad contratista ALCUBA, S.A., al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.1 y 111.g) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 112 y 113 del mismo texto legal. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la entidad contratista ha sido declarada en concurso de acreedores lo que constituye también, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, causa de resolución del contrato de conformidad con el apartado b) del citado artículo 111.*

*Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer que procede resolver el contrato del obra para la construcción de la Piscina Cubierta Municipal adjudicado a la entidad ALCUBA, S.A.”*

**Decimosegundo:** Visto el informe-propuesta emitido al respecto por la Secretaria Municipal en fecha 30 de marzo de 2010.

**Decimotercero:** Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31 de marzo de 2010.

Considerando lo establecido en los artículos 111, 112 Y 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio; artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Corcoles, Folgado, Argandoña, Vázquez, Moreno del PP; el voto favorable de la Sra. Folgado de EUPV-BLOC-VIERDS-IR-ACORD y Sr. Alcalde del PP, y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Lujan, Guerrero, Hernández del PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:



**PRIMERO:** Resolver el contrato para la ejecución de las Obras de Construcción relativas a la II Fase de la Piscina Cubierta Municipal, suscrito en fecha 3 de agosto de 2006, por la empresa ALCUBA, S.A. y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en los artículos 59.1 y 111.g) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 112 y 113 del mismo texto legal. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la entidad contratista ha sido declarada en concurso de acreedores, lo que constituye también causa de resolución del contrato de conformidad con el apartado b) del citado artículo 111.

De las letras g) y h): causa de resolución del contrato, a la vista del informe del Director de las obras y del informe de los Técnicos Municipales, consiste en el incumplimiento del contrato por haber sido ejecutada la obra sin ajustarse al proyecto que sirve de base a la contratación, así como, al pliego de condiciones económico-administrativas por una defectuosa ejecución del referido Proyecto que es la base sustancial del contrato público.

Efectivamente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas nos dice lo siguiente: "las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego, pliego de cláusulas administrativas generales y conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme en las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista Director de la obra". Este incumplimiento sustancial del contrato, según disponen los apartados g) y h) del 111 del TRLCAP, son causas de resolución de contrato: g) el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, h) aquello que establezca expresamente el contrato.

De la letra b): causa de resolución que es la que se deriva del art. 111.b) del TRLCAP, esto es la declaración de concurso, dada cuenta del escrito que consta en el expediente presentado por la mercantil ALCUBA, S.A. en fecha 10 de diciembre de 2008 en el que el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de La Coruña, Autos nº Concurso Ordinario 681/08, declara el concurso de acreedores a favor de dicha empresa.

**SEGUNDO:** Incautar la garantía constituida por la empresa ALCUBA, S.A. por un importe de 117.042,59 €, de conformidad con el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación total de las obras según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31 de marzo de 2010, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

"INFORME TÉCNICO

ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OBRA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL FASE II

*Visto el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en relación con el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II, presentado en este Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2010.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria Municipal en fecha 30 de marzo de 2010.*



*Vistos los informes presentados por la empresa HORAING, S.A. referente a la auditoria del control de calidad de las obras de la Piscina Cubierta Municipal, presentados en este Ayuntamiento en fecha 19 de octubre de 2009 y 11 de noviembre de 2009.*

*El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe tiene a bien INFORMAR:*

*1.- Que la empresa Horaing, S.A. ha realizado una exhaustiva revisión de las obras de la Piscina, en particular las que corresponden a la fase de obra contratada con la mercantil ALCUBA, S.A. Se han detectado en el informe presentado en fecha 19 de octubre de 2009, como se detallará más adelante, distintas patologías y sobre todo defectos constructivos de diversa índole, en especial obras inacabadas o con fallos de ejecución o estanqueidad.*

*2.- Asimismo, en el informe presentado en fecha 11 de noviembre de 2009, se procede a valorar la reparación de los defectos y otros trabajos para adecuar las obras a su correcto estado.*

*3.- En fecha 3 de diciembre de 2009 se presenta en este Ayuntamiento informe por parte del Director de las obras de la II Fase de la Piscina Cubierta Municipal realizando una verificación de los informes emitidos por Horaing, S.A., y mediante Acta de Comprobación suscrita por los Técnicos Municipales en fecha 10 de diciembre de 2009 se comprueba la existencia y veracidad de los defectos de ejecución en las obras realizadas por la mercantil ALCUBA, S.A. en la II Fase de la Piscina Cubierta Municipal, reseñados en los informes arriba mencionados emitidos por la empresa Horaing, S.A.*

*4.- Que a la vista de los antecedentes expuestos procede en el acuerdo de resolución de contrato de obras de construcción de la Piscina Cubierta Municipal Fase II aprobar la liquidación definitiva, ratificándose en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:*

*A.- En cuanto a la estructura, la de hormigón armado realizada en la 1ª fase de las obras por la empresa ALCAVA MEDITERRANEA, se ha encontrado en correctas condiciones de servicio. No obstante, se encuentra sin terminar de cerrar el muro de planta sótano que corresponde a la 2ª fase realizada por MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S.A. y otros desperfectos menores en pilares que requieren reparación.*

*En cuanto a la estructura metálica de refuerzo, se han encontrado defectos en soldaduras, así como deterioro en el entramado de vigas de madera de la cubierta principal de la piscina, debido a la agresión de agentes exteriores.*

*B.- En cuanto a las fachadas y cubierta, la falta de adherencia de las baldosas cerámicas al soporte ha hecho que la totalidad del revestimiento se haya arruinado y hayan caído gran cantidad de baldosas.*

*También la fachada ligera acristalada presenta la falta de acabado estanco en su parte superior, con entrada de agua y el consiguiente deterioro que ello provoca.*

*C.- En cuanto a las particiones interiores, se han encontrado múltiples defectos que aparecen en dicho informe y que vamos a reseñar, todos ellos imputables a la 2ª fase realizada por ALCUBA, S.A.*

*a).- En planta sótano:*



- *Distintos daños por humedades producidas por inundación. (Respecto a éstas, no se considera a ALCUBA, S.A. responsable de éstas humedades puesto que no era responsable de la construcción de la red de evacuación de aguas).*
- *Desconchados en piezas de hormigón, con armaduras vistas al aire, producidos por golpes durante la ejecución de la obra y que necesitan reparación.*
- *Falta de hermeticidad en las fábricas del jacuzzi, lo que genera entrada de agua al sótano.*
- *Toma de tierra vista en el perimetral de la piscina.*
- *Revestimiento del muro sótano con grietas en juntas de la fábrica de bloque de hormigón por mala dosificación del mortero.*

b).- En planta baja:

- *Cejas y resaltes en la sala de recepción del edificio con defectos en la colocación del pavimento de baldosas cerámicas.*
- *Fábrica de detrás del cuadro general no terminada.*
- *Mala práctica constructiva en colocación de falso techo.*
- *Defectos en alicatado de vestuarios monitores y monitoras*
- *En sala piscinas, defectos en juntas de alicatado.*
- *Faltan placas escayola en pasillo.*
- *Faltan placas escayola en vestuarios.*
- *En sala de personal de piscina, defectos en juntas de alicatado.*

c).- En planta primera:

- *Faltas de acabado en revestimientos de muros*
- *Terraza con defectos en la colocación de babero perimetral de aluminio (mala práctica constructiva)*
- *Barandillas metálicas en terraza y escalera con oxidación y sin tratamiento.*
- *Defectos ejecución impermeabilización en soporte barandilla.*
- *Falta enfoscado en muro de bloque hormigón.*
- *Humedades en suelo de gres del pasillo gradas*
- *Junta de dilatación mal ejecutada.*

d).- En planta cubierta:

- *Bajante en codo sin revestir*
- *Grietas entre parámetro y marco puerta terraza*
- *Falta repaso en baldosas gres y enlucido*
- *En azotea no transitable, distintos defectos constructivos. Pilares sin revestir*
- *Patologías en vigas curvas de madera por falta de tratamiento para la intemperie.*
- *Falta concluir muro de protección.*

D.- *En cuanto a la carpintería, se hace una relación de elementos a repasar.*

E.- *Respecto a las instalaciones, en general lo ejecutado se encuentra en buen estado, si bien la falta de ejecución en su totalidad hace imposible la comprobación del funcionamiento en la práctica totalidad de las mismas. Existe una exhaustiva descripción en el informe presentado por HORAINING, S.A. el 19 de octubre de 2009.*



F.- En cuanto a la estanqueidad de la cubierta, se realizan pruebas dando como resultado que existe entrada de agua al interior por la zona de las gradas de la piscina.

G.- Respecto a la estanqueidad de la red de saneamiento, se realizan pruebas observando fugas en las mismas e incorrecto funcionamiento de distintas rejillas de evacuación.

H.- En el informe de HORAING, S.A. de fecha 11 de noviembre de 2009, el Organismo de Control valora la obra con deficiencias de ejecución o trabajos que son necesarios para reponerlas a su estado adecuado. Después de analizado el informe, cabe concluir que, a criterio del técnico que suscribe, hay que deducir de la liquidación final de la obra las siguientes cantidades y conceptos:

3.1	Reparaciones en Saneamiento	2.750,00 €
4.1	Reparación de estructura de madera	29.403,00 €
4.2	Limpieza restos mortero en estructura metálica	1.366,41 €
4.4	Reparación grietas muro hormigón	5.287,50 €
5	Desperfectos varios en fachadas (s/informe)	3.663,37 €
6	Repasos y reparación desperfectos cubiertas	80.768,97 €
7 (-7.3, 7.8, 7.9)	Desperfectos en revestimientos suelos	33.041,40 €
(8.1, 8.2)	Corrección de aplacado en pasillo y sala de personal piscina	9.355,33 €
(2 x 8.3)	Levantado aplacado de fachadas	27.767,20 €
9	Reparación desperfectos falsos techos	5.044,11 €
10	Repasos defectos en carpintería	12.532,98 €
12.1	Limpieza enlucido yeso	1.536,00 €
11	Repaso carpintería metálica y cerrajería	13.814,31 €
14	Anexos varios	6.067,50 €
15	Control calidad	4.017,89 €
16	Seguridad y Salud	4.078,15 €
	<b>SUMA Y VALORACION</b>	<b>240.494,12 €</b>
	13% Gastos Generales	31.264,23€
	6% Beneficio Industrial	14.429,64 €
	<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>286.187,98 €</b>
	16% IVA	45.790,07 €
	<b>TOTAL</b>	<b>331.978,07 €</b>

I.- Que según informe del Director de Obra D. Federico Vidal Roig la liquidación total de la Piscina Cubierta correspondiente a la Contrata de MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S.A., asciende a la cantidad de 2.468.848,50 € a lo cual se debería deducir la cantidad de deficiencias antes señaladas en el punto 9 que asciende a 331.978,07 €. Por lo que la liquidación total ascendería.

LIQUIDACION	2.468.848,50 €
DEDUCCION DEFICIENCIAS	<u>331.978,07 €</u>
<b>TOTAL</b>	<b>2.136.870,43 €</b>

En Ribarroja del Túrria, a 31 de marzo de 2010. EL ARQUITECTO TECNICO”

**CUARTO:** Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.



**TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE INSTALACIÓN ASCENSORES EN PASARELA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL.-**

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 4.11.2010 se acordó la autorización municipal para la gestión y ejecución de obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe técnico del Ingeniero Municipal de fecha 7.4.2010 y en base al mismo y considerando que reestudiado el proyecto por parte de los técnicos municipales y visto lo reducido del importe de ejecución material del mismo así como la sencillez de la obra planteada, se considera mucho más efectivo de cara un buen control de la obra, que la misma sea realizada de forma directa por este Ayuntamiento y no de forma delegada en la Conselleria.

Visto el Modelo de Acuerdo de Delegación de competencias entre la Generalitat y este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, a fin de que por esa Corporación Municipal se proceda a la aprobación del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que se hace preciso si la Corporación estima pertinente remitir certificación acreditativa de su aprobación que será remitida a la Subsecretaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para su firma y por el Vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Corcoles, Folgado, Argandoña, Vázquez, Moreno del PP; el voto favorable de la Sra. Folgado de EUPV-BLOC-VIERDS-IR-ACORD y Sr. Alcalde del PP, y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Lujan, Guerrero, Hernández del PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y ese Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya copia se une como anexo al presente acuerdo. Facultando al Sr. Alcalde lo más ampliamente en Derecho a que diera lugar para la firma del mismo.

SEGUNDO: Remitir certificación acreditativa de la aprobación a la Subsecretaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para su firma a los efectos oportunos.

**CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE OBRA CIVIL Y CONTENEDORES DE RESIDUOS SUBTERRÁNEOS.-**





Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 4.11.2010 se acordó la autorización municipal para la gestión y ejecución de obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe técnico del Ingeniero Municipal de fecha 7.4.2010 y en base al mismo y considerando que reestudiado el proyecto por parte de los técnicos municipales y visto lo reducido del importe de ejecución material del mismo así como la sencillez de la obra planteada, se considera mucho más efectivo de cara un buen control de la obra, que la misma sea realizada de forma directa por este Ayuntamiento y no de forma delegada en la Conselleria.

Visto el Modelo de Acuerdo de Delegación de competencias entre la Generalitat y este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, a fin de que por esa Corporación Municipal se proceda a la aprobación del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que se hace preciso si la Corporación estima pertinente remitir certificación acreditativa de su aprobación que será remitida a la Subsecretaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para su firma y por el Vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Corcoles, Folgado, Argandoña, Vázquez, Moreno del PP; el voto favorable de la Sra. Folgado de EUPV-BLOC-VIERDS-IR-ACORD y Sr. Alcalde del PP, y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Lujan, Guerrero, Hernández del PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y ese Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya copia se une como anexo al presente acuerdo. Facultando al Sr. Alcalde lo más ampliamente en Derecho a que diera lugar para la firma del mismo.

SEGUNDO: Remitir certificación acreditativa de la aprobación a la Subsecretaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para su firma a los efectos oportunos.

**QUINTO.- ACUERDO RELATIVO A LA DENUNCIA CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON LA EMPRESA AQUAGEST.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

PRIMERO: Que el Pleno de la Corporación acordó el 31 de mayo de 1995 adjudicar la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado a la entidad mercantil AQUAGEST, S.L. de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas en el que, por lo que respecta al plazo de concesión, establecía un periodo de 8 años prorrogables tácitamente por mutuo acuerdo de las partes por un periodo igual.

SEGUNDO: La duración pactada de la citada concesión, conforme al Pliego de Condiciones es la de 8 años prorrogables tácitamente por los mismos periodos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.



Visto que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999 se acordó prorrogar por motivos de interés público el contrato de concesión en la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado por el tiempo de 8 años mas al periodo de duración es decir, hasta el 11 de abril de 2.011.

Visto que de conformidad con el Capitulo IV Artículo 37. Duración del Contrato del Pliego de condiciones Económico-Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Concesión de la explotación del servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ribarroja del Túria (Valencia), el contrato resultante de la adjudicación de este Concurso, tendrá una duración de ocho años, prorrogables tácitamente por los mismos periodos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con un año de antelación a la fecha que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas.

Considerando lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, aprobado el Texto articulado por Decreto 923/1965, de 8 de abril y Reglamento General de Contratos del Estado aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre aplicable a la adjudicación originaria a Aquagest S.L. de la concesión administrativa que se produjo por Acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 1995.

Siendo que el contrato de gestión de servicios públicos no puede tener una duración indefinida, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la prórroga de que puede ser objeto.

Considerando que es voluntad de este Ayuntamiento concluir la concesión de conformidad con lo dispuesto en el Contrato firmado con la empresa concesionaria Aquagest S.L. en fecha 1 de junio de 1999 en virtud del acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 1999.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Corcoles, Folgado, Argandoña, Vázquez, Moreno del PP; el voto favorable de la Sra. Folgado de EUPV-BLOC-VIERDS-IR-ACORD y Sr. Alcalde del PP, y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Lujan, Guerrero, Hernández del PSOE, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Denunciar con un año de antelación a la finalización de la duración del plazo acordado que finaliza el 11 de abril de 2011, el contrato de explotación de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa Aquagest S.L. que tendrá su finalización el 11 de abril de 2011 en virtud de los Contratos en su día suscritos como consecuencia de los acuerdos plenarios de fecha 31 de marzo de 1.995 y 13 de mayo de 1.999.

**SEGUNDO.-** Proceder de conformidad con el procedimiento legalmente establecido a iniciar expediente para una nueva concesión administrativa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ribarroja del Túria.

**TERCERO.-** Comunicar dicho acuerdo a la parte interesada a los efectos oportunos.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR POR EL SR. PRESIDENTE SE LEVANTA LA SESION SIENDO LAS 10,40 HORAS DE LO QUE YO COMO SECRETARIO, CERTIFICO.